CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA GESTIONA T CONSULTING RRHH SAC Y EL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION CHIMBOTE - CORLAD CHIMBOTE

Conste en el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte la Empresa **GESTIONA T COSNULTING RRHH SAC**, con número de RUC N° 20543446603 domicilio fiscal en Urb. Mariscal Luzuriaga B-3 Nuevo Chimbote, debidamente representado por Juan Carlos Beteta Peralta, con DNI 32942510, en adelante **ETERNO AMIGO** y de la otra parte **El COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CHIMBOTE - CORLAD CHIMBOTE** con número de RUC N° 20541756559, con domicilio fiscal en Equipamiento Urbano Mz. A Lt. 06 A.H. 16 de diciembre Áncash - Santa - Chimbote, debidamente representado por su Decano Regional Dr. Wilmer Filomeno Robles espíritu, con DNI 32943876, reconocido con Resolución Decanal Nacional N° 629-2025-CLAD/CDN-DN, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**, quienes pactan en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.1. **ETERNO AMIGO**, Representada por **"Gestiona T Consulting"**, es una empresa de capacitaciones con más de 13 años en el mercado brindando capacitaciones, asesorías de alto valor para las organizaciones. Asimismo, comentar que hemos ampliado nuestros servicios al rubro de mascotas brindando servicios de cremación para mascotas porque entendemos que hoy más que nunca son parte de la familia.

1.1. **EL COLEGIO**, es una institución autónoma, con personería de derecho público interno sin fines de lucro, creado por Decreto Ley N°22097 y regido por su estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N°020-2006-ED y sus modificatorias y la Ley del Ejercicio profesional del Licenciado en Administración N° 31060 de fecha 25 de octubre del año 2020. Es la entidad representativa de la profesión de licenciados en administración y está integrada por sus profesionales de las distintas especialidades de la administración. El colegio Regional de Licenciados en Administración Chimbote – CORLAD Chimbote tiene carácter nacional y se estructura en forma descentralizada en armonía con su ley, su propósito permanente es representar, promover normar, controlar, fomentar y defender el desarrollo del licenciado en Administración y el ejercicio profesional del Licenciado en administración a través de beneficios que favorezcan su integridad y desarrollo humano social a nivel regional y nacional; que tiene interés en contribuir a la capacitación y formación académica de sus trabajadores y miembros de la orden profesional.

SEGUNDA: OBJETO

2.1. El presente Convenio de Cooperación tiene como finalidad ofrecer a los agremiados del COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION CHIMBOTE - CORLAD CHIMBOTE, así como a sus directivos, colaboradores y personal administrativo, el acceso preferencial a los planes de membresía "Petcards" (Bronce, Plata y Oro) y servicios de "Eterno Amigo", mediante un descuento exclusivo sobre sus tarifas regulares.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

3.1. El presente convenio tendrá una duración de dos (02) años contado a partir del día siguiente a la suscripción del presente convenio.

3.2. El convenio podrá ser renovado bajo las mismas o nuevas condiciones pactadas por acuerdo entre las partes, debiendo constar por escrito. Dicha renovación deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación del término de la vigencia del presente convenio.

3.3. Vencido el plazo sin que se haya efectuado la renovación del mismo, este se dará por terminado.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Son obligaciones de Empresa **Gestiona T Consulting RRHH SAC**, las contenidas y derivadas del presente convenio y los Anexos del mismo, además de las sguientes:

a) Promoción de un **20% de Descuento** en los Planes de Seguros de Sepelio para las Mascotas de los miembros hábiles de este Colegio Profesional, conforme a lo establecido en el presente convenio.

b) Brindar Capacitaciones, Charlas en temas de Emprendimiento Empresarial, Creación de Modelos de Negocios, Habilidades Blandas (Trabajo en Equipo, Liderazgo, Motivación) Clima Laboral, digitalización de negocios. Cumplir con brindar oportunamente los servicios acordados, en las fechas y condiciones previamente coordinadas con EL COLEGIO.

4.2. Son obligaciones del **COLEGIO**, las contenidas y derivadas del presente convenio y los Anexos del mismo, además de las siguientes:

a) Hacer público el presente convenio a sus Miembros de la Orden y sociedad, en sus redes sociales y Web Institucional.

b) Apoyar en la difusión de los eventos, a través de sus plataformas digitales durante la vigencia del presente convenio.

QUINTA: RESOLUCIÓN

5.1. Ambas partes, podrán resolver el presente convenio por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta del presente convenio o las derivadas del mismo.

5.2. Ambas partes, podrán resolver de manera unilateral y de pleno derecho el presente convenio con la sola comunicación a las mismas de valerse de la presente cláusula. La resolución se hará efectiva a los quince (15) días posteriores de comunicada tal decisión.

SEXTA: DOMICILIO

Las partes declaran como sus domicilios los que consignan en la parte introductoria del presente Convenio y en el que surtirán efecto todas las comunicaciones y/o notificaciones, judiciales y/o extrajudiciales, que se cursen con ocasión del presente convenio. Toda comunicación o notificación cursada antes de tomar conocimiento escrito del nuevo domicilio, con una anticipación de cuando menos tres (03) días hábiles, surtirá efecto en el domicilio anterior.

SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio, inclusive las referidas a su validez o eficacia, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, conforme al Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia del Santa, a cuyas normas las partes se someten y declaran conocer.

OCTAVA: APLICACIÓN SUPLETORIA

El presente convenio se celebra y ejecuta de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables de la República del Perú; las mismas que se incorporan supletoriamente a este acto.

Las partes suscriben el presente documento en señal de conformidad, el 28 de mayo del 2026.

ECO. JUAN CARLOS BETETA PERALTA
DNI: 32942510
Gerente General
GESTIONA T CONSULTING RRHH SAC

DR. WILMER FILOMENO ROBLES ESPIRITU
DNI: 32943876
DECANO REGIONAL
CORLAD CHIMBOTE